

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 086

Lima, **08 ENE. 2014**

Visto el Oficio N° 068-OCDO-2013 de la Jefa de la Oficina Central de Desarrollo Organizacional de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización de Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería constituye el instrumento de organización y gestión institucional, el cual define la estructura básica y las funciones de los órganos de gobierno, administración general y de unidades fundamentales de la Universidad Nacional de Ingeniería; asimismo, describe su diseño organizacional y sus funciones generales que adopta la UNI para el cumplimiento de sus fines, las funciones específicas de cada tipo de órgano que conforma su estructura orgánica así como las relaciones que establece con otras instituciones;

Que, ante la propuesta formulada por la Oficina Central de desarrollo Organizacional, en las sesiones extraordinarias del Consejo Universitario N° 35 y N° 36 de fechas 18 y 27 de diciembre de 2013, con las recomendaciones efectuadas por las Comisiones del Consejo Universitario de Asuntos Administrativos y Comisión de Política y Gestión Institucional, se aprobó, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería;

De conformidad con el artículo 50, inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de X Títulos, IV Capítulos, 52 artículos, y 14 Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en "La Gaceta", órgano oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Regístrese, comuníquese y archívese



Nelson Cacho Araujo
NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General



Aurelio Padilla Ríos
DR. AURELIO PADILLA RIOS
Rector



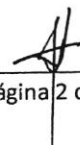
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
INGENIERIA

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES**

DICIEMBRE 2013

INDICE

	Pag.
Título I: Disposiciones Generales	
Objeto	04
Ámbito	
Naturaleza Jurídica	
Base Legal	
Planeamiento Estratégico	05
Funciones Generales	
Título II: Diseño Orgánico	
Estructura Orgánica	06
Organigrama Estructural	09
Título III: Órganos de Gobierno y Alta Dirección	
Asamblea Universitaria	10
Consejo Universitario	10
Rectorado	11
Primer Vicerrectorado – Vicerrectorado de Investigación	12
Segundo Vicerrectorado – Vicerrectorado Académico	13
Consejo de Facultad	14
Decanato	15
Título IV: Órgano de Control	
Oficina de Control Institucional	16
Título V: Órganos de Asesoramiento	
Oficina Central de Asesoría Legal	18
Oficina Central de Planificación y Presupuesto	19
Oficina Central de Desarrollo Organizacional	20
Oficina Central de Calidad Universitaria	21
Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios	21
Título VI: Órganos de Apoyo	
Secretaría General	22
Oficina de Relaciones Públicas	23
Oficina General de Administración	24
Oficina de Registro Central y Estadística	25
Oficina Central de Bienestar Universitario	25
Oficina Central de Admisión	26
Centro de Recursos para el aprendizaje y la investigación	27
Título VII: Órganos de Línea	
Capítulo I: Facultades	28
Capítulo II: Escuela de Posgrado	28
Capítulo III: Institutos de Investigación	29
Instituto General de Investigación	29



Laboratorio Nacional de Hidráulica	30
Centro de Energías Renovables	31
Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones	32
Centro de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID)	33
Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones	34
Instituto de Matemáticas y Ciencias Afines.	34
Capítulo IV: Proyección Social y Extensión Cultural	
Centro de Extensión y Proyección Social	35
Centro Cultural	36
Título VIII: Órganos Desconcentrados	
Instituto de Petróleo y Gas	37
Editorial UNI	37
Centro de Estudios Preuniversitarios	38
Centro de Infraestructura y Proyectos	38
Centro de Infraestructura Universitaria	39
Centro de Producción de Bienes y Servicios.	39
Instituto de Ciencias de la Información	40
Título IX: Relaciones Interinstitucionales	41
Título X: Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales	41

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) constituye el instrumento de organización y gestión institucional, el cual define la estructura básica y las funciones de los órganos de gobierno, administración general y de unidades fundamentales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en adelante la UNI. El ROF describe su diseño organizacional y sus funciones generales que adopta la UNI para el cumplimiento de sus fines, las funciones específicas de cada tipo de órgano que conforma su estructura orgánica así como las relaciones que establece con otras instituciones.

Artículo 2º.- Ámbito

El ámbito de aplicación alcanza al conjunto de su organización administrativa. Las unidades que conforman su estructura orgánica, se sujetarán estrictamente a que sus disposiciones deberán complementarlas mediante los Manuales de Organización y Funciones (MOF).

Artículo 3º.- Naturaleza Jurídica

La UNI es una persona jurídica de derecho público interno. En el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía normativa, económica, administrativa y académica, por mandato de la Constitución Política y la Ley Universitaria.

Artículo 4º.- Base Legal

- a) Ley Universitaria N° 23733, y sus modificatorias.
- b) Estatuto UNI y sus modificatorias.
- c) Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado – Ley N° 27658, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 030-2002-PCM del 02 de mayo de 2002.
- d) Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, D.S. N° 043-2006-PCM.
- e) Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), Ley N° 28740.

Artículo 5º.- Planeamiento Estratégico

La Misión es:

“Formar líderes profesionales en Ciencias, Ingeniería y Arquitectura, dotados de competencias para la investigación, innovación y gestión tecnológica, capaces de contribuir al bienestar de la Sociedad, al desarrollo del País y a la afirmación de nuestra identidad nacional”.

La Visión es:

“Ser la Universidad líder en la creación de ciencia y tecnología, comprometida con el desarrollo sostenible de la Nación.”.

El Lema UNI es:

“Ciencia y Tecnología al servicio del País.”

La organización de la UNI se orienta a los siguientes objetivos:

- a) Establecer una estructura organizacional que facilite el cumplimiento de los fines de la Universidad, orientados a la formación académica, investigación y la extensión y proyección social.
- b) Asegurar la calidad de sus actividades académicas y administrativas.
- c) Fortalecer la cultura estratégica centrada en valores de compromiso con la sociedad.
- d) Propender a la modernización de la gestión del Estado.

Artículo 6º.- Funciones Generales

La UNI tiene las siguientes funciones generales:

- a) Promover, organizar y realizar investigación científica, tecnológica, y humanística orientada a la solución de los principales problemas de la sociedad.
- b) Impartir la enseñanza de disciplinas de los conocimientos en sus múltiples aspectos para formar profesionales e investigadores y teniendo en cuenta las necesidades del desarrollo nacional.
- c) Asegurar el bienestar universitario y motivar al estudiante para que desarrolle los valores éticos, el sentido de responsabilidad y la voluntad de servicio a la comunidad, como condición indispensable para el ejercicio de sus propias actividades profesionales y su intervención en la vida del país.

- d) Buscar el desarrollo óptimo y ordenado de la Universidad, de acuerdo a los fines y objetivos, mediante la celebración de alianzas estratégicas y convenios a nivel regional, nacional e internacional.
- e) Extender su acción académica y cultural, con carácter de proyección social y promoción integral de la comunidad nacional.
- f) Implementar una política de capacitación permanente, dirigida a docentes y a trabajadores administrativos.
- g) Colaborar con el Estado en el planteamiento y solución de los problemas nacionales.
- h) Preparar y formar integralmente a profesionales y científicos, según los requerimientos de la estructura productiva y distributiva que satisfaga las necesidades colectivas y personales, materiales y espirituales de los habitantes de los pueblos del Perú, a fin de contribuir a la transformación y progreso sociales, la independencia científica y tecnológica y la soberanía sobre sus recursos.
- i) Promover el intercambio cultural con instituciones nacionales e internacionales con el objetivo de plantear soluciones a los problemas regionales, nacionales e internacionales.
- j) Establecer relaciones con instituciones culturales sociales y económicas con fines de cooperación.

TÍTULO II: DISEÑO ORGÁNICO

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 7º.- La estructura orgánica de la Universidad Nacional de Ingeniería es la siguiente:

ORGANOS DE GOBIERNO Y ALTA DIRECCIÓN

- a) Asamblea Universitaria
- b) Consejo Universitario
- c) Rectorado
- d) Consejo de Facultad
- e) Decanato



ÓRGANO DE CONTROL

- Oficina de Control Institucional.

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- a) Oficina Central de Asesoría Legal
- b) Oficina Central de Planificación y Presupuesto
- c) Oficina Central de Desarrollo Organizacional
- d) Oficina Central de Calidad Universitaria
- e) Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios

ÓRGANOS DE APOYO

- a) Secretaria General
- b) Oficina de Relaciones Públicas
- c) Oficina General de Administración
- d) Oficina Central de Admisión
- e) Oficina Central de Bienestar Universitario
- f) Oficina de Registro Central y Estadística
- g) Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación

ORGANOS DE LINEA

FACULTADES

- a) Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes
- b) Facultad de Ciencias
- c) Facultad de Ingeniería Ambiental
- d) Facultad de Ingeniería Civil
- e) Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales
- f) Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
- g) Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica
- h) Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas
- i) Facultad de Ingeniería Mecánica
- j) Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica
- k) Facultad de Ingeniería Química y Textil

ESCUELA DE POSTGRADO



INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Instituto General de Investigación
- b) Laboratorio Nacional de Hidráulica
- c) Centro de Energías Renovables
- d) Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- e) Centro de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID)
- f) Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones.
- g) Instituto de Matemática y Ciencias Afines

CENTROS DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL

- a) Centro de Extensión y Proyección Social UNI
- b) Centro Cultural

ORGANOS DESCONCENTRADOS

- a) Instituto de Petróleo y Gas
- b) Editorial UNI
- c) Centro de Estudios Preuniversitario
- d) Centro de Infraestructura y Proyectos
- e) Centro de Infraestructura Universitaria
- f) Centro de producción de bienes y servicios
- g) Instituto de Ciencias de la Información

EMPRESAS DE LA UNI

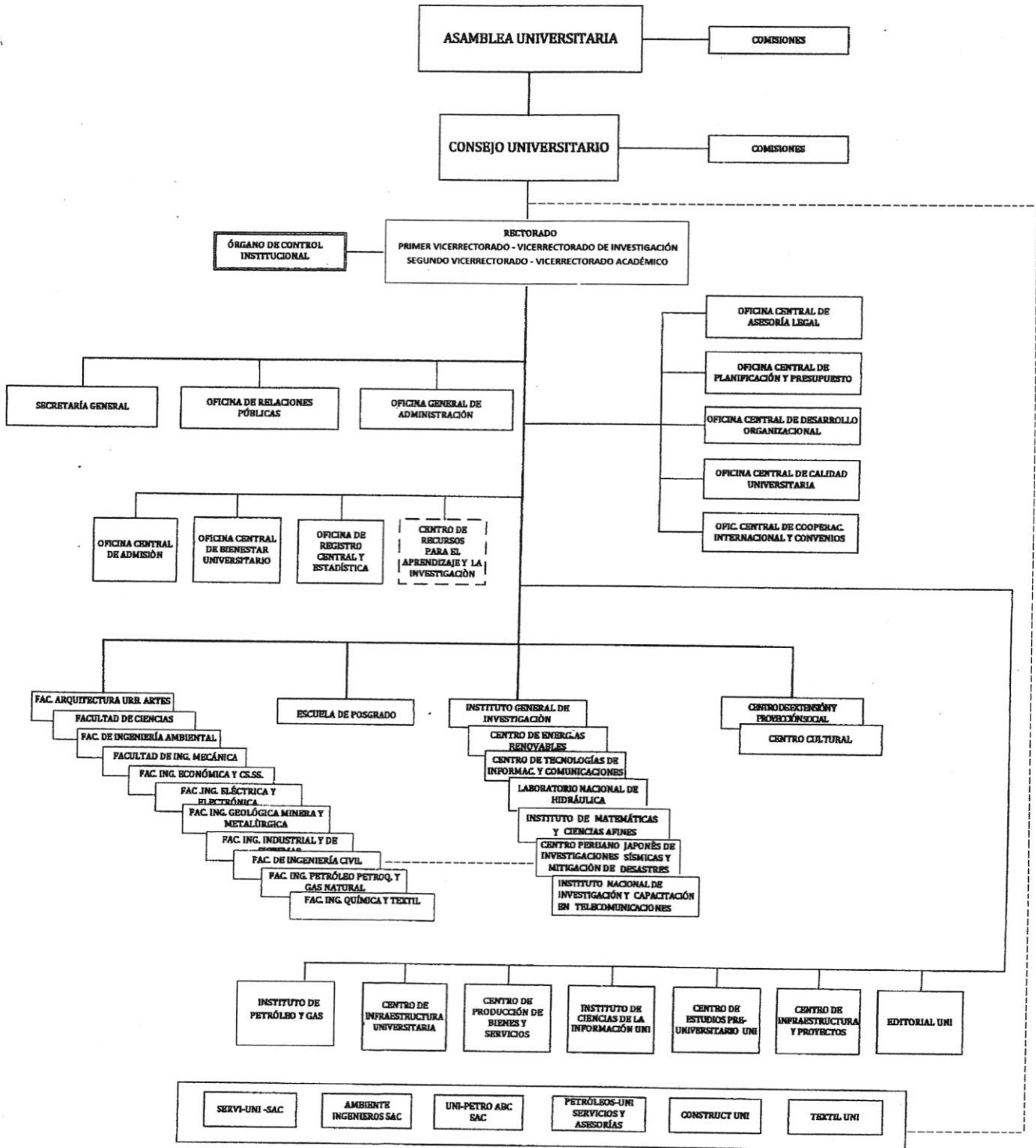
- a) UNIPETRO ABC S.A.C.
- b) PETROLEOS UNI SERVICIOS Y ASESORÍAS S.A.C.
- c) SERVIUNI S.A.C.
- d) CONSTRUCTUNI
- e) AMBIENTE INGENIEROS S.A.C.
- f) TEXTIL UNI.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

Artículo 8º.- El Organigrama estructural es el siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES

Artículo 9°.- ASAMBLEA UNIVERSITARIA

La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad y representa a la comunidad universitaria. Su composición y su funcionamiento están previstos en la Ley y el Estatuto.

Sus atribuciones son:

- a) Reformar el Estatuto de la Universidad.
- b) Evaluar permanentemente el funcionamiento de la Universidad.
- c) Formular los lineamientos de política de desarrollo de la Universidad para el corto, mediano y largo plazo.
- d) Pronunciarse sobre la Memoria anual del Rector.
- e) Acordar la creación, fusión, desdoblamiento, reorganización o supresión de todas las dependencias administrativas y académicas de la Universidad a propuesta del Consejo Universitario.
- f) Pronunciarse sobre la situación de las empresas vinculadas a la UNI.
- g) Elegir anualmente a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Honor.
- h) Todas las demás atribuciones que señale el Estatuto.

Artículo 10°.- CONSEJO UNIVERSITARIO

Es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución. Su composición y funcionamiento están previstos en la Ley y el Estatuto.

Sus atribuciones son:

- a) Organizar la vida académica, administrativa y económica de la Universidad.
- b) Administrar y cautelar los bienes y rentas.
- c) Aceptar legados y donaciones en favor de la Universidad.
- d) Aprobar la creación, fusión, desdoblamiento, reorganización o supresión de oficinas, secciones y demás dependencias administrativas centralizadas.
- e) Conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades o Escuelas de Posgrado así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de Universidades extranjeras, previo dictamen de la respectiva Facultad o Escuela de Posgrado.

- f) Sancionar los Reglamentos de las Facultades y otras dependencias, y pronunciarse sobre sus modificaciones.
- g) Ejercer, a pedido de parte y en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo.
- h) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, desdoblamiento, reorganización o supresión de Facultades, de la Escuela de Posgrado e Institutos Generales, y ratificar los planes de estudios propuestos por las facultades.
- i) Conceder licencia al Rector y a los Vicerrectores por periodos no mayores a tres meses acumulados en el año, en mérito a las razones presentadas, considerando los intereses de la UNI y según la normatividad vigente. En el caso de periodos mayores de 01 mes, la petición (o solicitud) será elevada a la Asamblea Universitaria para su pronunciamiento.
- j) Conformar Comisiones para el cumplimiento de sus funciones.
- k) Todas las demás que señale la Ley y el Estatuto.

Artículo 11°.- RECTORADO

El Rectorado es el órgano responsable de la dirección de la Universidad. El Rector, en su calidad de autoridad universitaria de mayor jerarquía, es el representante legal de la Universidad. Convoca y preside la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- a) Velar por el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto, los Reglamentos y demás normas vigentes, así como de los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario.
- b) Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional, y elevarlos a la Asamblea Universitaria para su ratificación u observación.
- c) Presentar a la Asamblea Universitaria su memoria anual, en una sesión que deberá efectuarse dentro del primer semestre de cada año.
- d) Refrendar, conjuntamente con el Decano respectivo y el Secretario General de la Universidad, los diplomas de grados académicos y títulos profesionales y de distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.



- e) Expedir resoluciones que conceden pensiones de cesantía e invalidez al personal docente y administrativo de la Universidad o a sus deudos, dentro de la legislación de las pensiones civiles del Estado.
- f) Delegar su representación, para casos concretos, cuando lo juzgue conveniente y necesario, sin que ello signifique desligarse de la consiguiente responsabilidad mancomunada.
- g) Las demás atribuciones que le otorgue la Ley y el Estatuto.

Artículo 12°.- En el caso de ausencia del Rector, ejerce sus funciones el Primer Vicerrector y en ausencia de éste, las asume el Segundo Vicerrector.

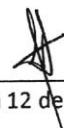
El ejercicio del cargo de Rector por un Vicerrector le otorga las mismas atribuciones y obligaciones que son propias al cargo.

Artículo 13°.- PRIMER VICERRECTORADO – VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

El Primer Vicerrectorado es el órgano responsable de normar, regular, promover y difundir las actividades de investigación a nivel pre grado y posgrado.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- a) Promover las políticas de la UNI en materia de investigación, innovación y transferencia de ciencia y tecnología, según las necesidades presentes y futuras del país.
- b) Participar en la formulación y gestión del Plan Estratégico, conjuntamente con el Rector y Segundo Vicerrector.
- c) Gestionar los recursos necesarios para potenciar el desarrollo de la investigación en la UNI.
- d) Establecer políticas de captación de investigadores y propiciar la investigación multidisciplinaria.
- e) Promover la integración de las actividades de investigación y desarrollo con la formación académica en los niveles de pregrado y posgrado.
- f) Promover las publicaciones científicas y otorgar incentivos, así como reconocer los mejores trabajos de investigación e innovación, con el propósito de conceder premios o estímulos al menos una vez al año.
- g) Establecer relaciones de cooperación con universidades e institutos nacionales y del extranjero, para el desarrollo de investigación conjunta.



- h) Establecer coordinación permanente con todos los centros e institutos de investigación, para asegurar que las investigaciones desarrolladas en la Universidad alcancen los estándares de calidad exigidos a nivel nacional e internacional.
- i) Supervisar el cumplimiento de los principios éticos aplicados a proyectos de investigación.
- j) Evaluar y supervisar el funcionamiento de las oficinas, delegadas por el Rector.
- k) Reemplazar al Rector o Segundo Vicerrector, en los casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal, según lo estipulado por el Estatuto.
- l) Cumplir las demás funciones que le asigne el Rector, el Consejo Universitario y el Estatuto.

Artículo 14°.- SEGUNDO VICERRECTORADO – VICERRECTORADO ACADÉMICO

El Segundo Vicerrectorado es el órgano responsable de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas de nivel de pregrado y posgrado, la función docente, la admisión, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- a) Participar en la formulación del Plan Estratégico de la universidad y gestionar conjuntamente con el Rector y el Primer Vicerrector, su implementación.
- b) Normar y regular las actividades académicas de las Facultades y de la Escuela de Posgrado.
- c) Promover la creación de nuevas especialidades según las tendencias y necesidades futuras del país.
- d) Promover la internacionalización académica de la Universidad a través del intercambio de docentes y alumnos, la presencia de profesores extranjeros, profesionales invitados y de convenios para otorgar doble grado académico.
- e) Planear, organizar, dirigir y coordinar, conjuntamente con las Facultades, las actividades académicas de la Universidad.
- f) Promover la acreditación universitaria de las diferentes carreras profesionales.
- g) Representar a la UNI ante los organismos encargados de formular la política educacional y que corresponden a su ámbito.

- h) Reemplazar al Rector o Primer Vicerrector, en los casos de vacancia, licencia, ausencia o impedimento temporal, según lo estipulado por el Estatuto.
- i) Cumplir las demás funciones que le asigne el Rector, el Consejo Universitario y el Estatuto.

Artículo 15°.- CONSEJO DE FACULTAD

Es el órgano de gobierno, de dirección, promoción y ejecución de la Facultad. Su conformación y su funcionamiento están definidos en el Estatuto.

El Consejo de Facultad se asesora y forma comisiones para el mejor cumplimiento de sus fines.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- a) Pronunciarse sobre los asuntos de relevancia académica e investigativa de la Facultad, así como sobre el quehacer nacional, de acuerdo a los fines y principios señalados en el Estatuto y reglamentos respectivos.
- b) Aprobar y modificar los documentos de gestión.
- c) Elegir al Decano, pronunciarse sobre su renuncia y declarar la vacancia del cargo.
- d) Organizar la Facultad para el cumplimiento de sus fines.
- e) Aprobar los grados académicos y los títulos profesionales en las especialidades que se imparta en la Facultad.
- f) Tramitar o autorizar, según sea el caso, las licencias solicitadas por el Decano, los profesores y los trabajadores administrativos.
- g) Aprobar y coordinar los currículos de formación profesional y de segunda especialización.
- h) Aprobar la carga académica del pregrado de la Facultad.
- i) Proponer al Consejo Universitario la convocatoria a concurso de plazas, ascensos, nombramientos, ratificaciones y contrataciones de docentes y pre-docentes, así como realizar la evaluación correspondiente y elevarla al Consejo Universitario.
- j) Nombrar los cargos académicos, administrativos y técnicos de la estructura de funcionamiento de la Facultad.

- k) Proponer al Consejo Universitario la creación, fusión, desdoblamiento o supresión de unidades académicas de la Facultad.
- l) Proponer al Consejo Universitario los acuerdos y convenios con entidades académicas nacionales y extranjeras y otras instituciones.
- m) Proponer al Consejo Universitario el número de vacantes de la Facultad para los estudios de pregrado.
- n) Proponer el Plan (Operativo Anual) de la Facultad oportunamente al Consejo Universitario.
- o) Sancionar a docentes y estudiantes previo proceso disciplinario, dando cuenta a la Alta Dirección.
- p) Todas las demás que señale la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Artículo 16°.- DECANATO

Es el órgano responsable de la dirección de las actividades académicas y administrativas de la Facultad.

El Decano es la autoridad que representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, convoca y preside al Consejo de Facultad. Mientras el Consejo de Facultad no elija al Decano, dicha responsabilidad será asumida en calidad de Decano o ante su ausencia, asumirá la responsabilidad, en calidad de Decano interino el profesor principal más antiguo en la categoría miembro del Consejo de Facultad, con Grado de Doctor o Maestro.

Sus atribuciones y obligaciones son:

- a) Velar por el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto, los Reglamentos y demás normas vigentes, así como los acuerdos del Consejo de Facultad.
- b) Dirigir la Facultad según los planes de funcionamiento y desarrollo aprobados y velar para su cumplimiento.
- c) Presentar al Consejo la Memoria Anual, en sesión que se efectuará durante el primer trimestre de cada año.
- d) Presentar el Plan Operativo Anual para su aprobación al Consejo de Facultad.
- e) Refrendar conjuntamente con el Rector y el Secretario General los diplomas conferidos por el Consejo Universitario.

- f) Delegar su representación, para los casos concretos cuando lo juzgue conveniente y necesario, sin que ello signifique desligarse de la consiguiente responsabilidad.
- g) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección y el Consejo de Facultad.

TÍTULO IV: ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 17°.- OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional es integrante del Sistema Nacional de Control, encargado de ejecutar el control gubernamental interno posterior. Tiene como visión promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Universidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultantes, mediante la ejecución de acciones y actividades de control para contribuir con el cumplimiento de los fines y metas institucionales.

El Órgano de Control Institucional depende administrativa y funcionalmente de la Contraloría General de la República y se encuentra a cargo de un funcionario de dicha entidad. Asimismo informa directamente, sobre los resultados de sus labores de control, inherentes a su ámbito de competencia.

Sus funciones generales son:

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la Universidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan de Control; así como el control externo por encargo de la Contraloría de la República.
- b) Efectuar labores de control a los actos y operaciones de la Universidad que disponga la Contraloría General de la República, así como las que sean requeridas por el Titular de la Entidad y tengan el carácter de no programadas. Su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejercer el control preventivo en la Universidad dentro del marco de lo establecido por las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa al ejercicio del control posterior.

- d) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestados de la universidad, cuando dicha auditoría no se haya encargado de una sociedad de auditoría externa; así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- e) Remitir los informes resultantes de sus labores de control al Titular de la entidad y a la Contraloría General de República, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Orientar, recibir, derivar y/o atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias y las que establezca la Contraloría General sobre la materia.
- g) Actuar de oficio, cuando en los actos y operaciones de la Universidad, se advierta indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten medidas correctivas pertinentes y oportunas.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para tal efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la Universidad como resultado de las labores de control, verificando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de Control en el ámbito de la Universidad.
- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la Universidad por parte de las unidades orgánicas y personal de la misma.
- l) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- m) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- n) Cautelar que la publicación de los informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de materia.

- o) Formular y proponer a la entidad el presupuesto anual de OCI para su aprobación correspondiente.
- p) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años, los informes de control, papeles de trabajo, denuncias y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- q) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- r) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- s) Administrar toda la documentación institucional que se encuentre en el ámbito de su competencia, conforme a la normatividad vigente.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.

TÍTULO V: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 18°.- OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA LEGAL (OCAL)

Es el órgano encargado de asesorar en asuntos de carácter legal a la Alta Dirección y a los órganos integrantes de la Universidad. Opina sobre los asuntos legales y absuelve consultas respecto del sentido y alcance de las normas académicas y administrativas.

Sus funciones generales son:

- a) Prestar asistencia y asesoramiento a los Órganos de Gobierno de la UNI sobre la interpretación y aplicación de normas legales, principios y doctrina jurídica en asuntos de interés institucional.
- b) Emitir informes con opiniones y medidas legales específicas, aplicables en asuntos administrativos y académicos puestos a su consideración.
- c) Apoyar las acciones legales en que intervenga la Universidad.
- d) Brindar asistencia legal y judicial cuando así lo autorice el Titular de la entidad.



- e) Organizar y mantener actualizado el archivo de normas legales, en función de la realidad universitaria.
- f) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 19°.- OFICINA CENTRAL DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (OCPLA)

La Oficina Central de Planificación y Presupuesto es el órgano de asesoramiento responsable de promover e implantar la planificación como instrumento de gobierno y administración, de orientar, coordinar e integrar los procesos técnicos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Presupuesto, Sistema Nacional de Inversión Pública y el Sistema Nacional de Estadística, para el logro de los objetivos y metas establecidas en los planes institucionales de la Universidad.

Sus funciones generales son:

- a) Asesorar permanentemente a la Alta Dirección en la formulación de las políticas y objetivos estratégicos que contribuyan al desarrollo de la Universidad.
- b) Conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI) de la UNI, en coordinación con todas las dependencias de la Universidad, y en concordancia con la política general de desarrollo institucional y con las directivas respectivas.
- c) Evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades previstas en los planes institucionales, informando al Rectorado oportunamente.
- d) Conducir la formulación del presupuesto de la Universidad, asegurando que expresen los lineamientos de los planes de desarrollo de la institución, e informando periódicamente al Rectorado, al Ministerio de Economía y Finanzas y los demás organismos competentes.
- e) Coordinar y evaluar periódicamente la ejecución presupuestal de la UNI con las Unidades Ejecutoras e informar al Rectorado y a las instancias y organismos correspondientes.
- f) Evaluar los diferentes Proyectos de Inversión Pública (PIPs) que le remitan las unidades formuladoras, y de ser el caso declarar su viabilidad, de acuerdo a la metodología establecida en las directivas del Sistema Nacional de Inversiones (SNIP).
- g) Conducir el sistema estadístico institucional, de acuerdo a los requerimientos de la institución, y elaborar documentos estadísticos que sirvan de base para mantener informada a la Comunidad Universitaria y a la Alta Dirección de la UNI

con respecto al desarrollo de sus actividades y resultados obtenidos, para la adecuada toma de decisiones.

- h) Emitir opinión técnica respecto a los asuntos relacionados con la gestión de los procesos de planeamiento, presupuesto, inversión pública y estadística de la Universidad.
- i) Brindar asesoramiento a las distintas dependencias de la UNI en aspectos relacionados a su campo funcional.
- j) Realizar coordinaciones institucionales e interinstitucionales, relacionadas a los distintos aspectos vinculados a la planificación, presupuesto, inversión pública y estadística universitaria.
- k) Efectuar periódicamente estudios y análisis de la situación universitaria en sus aspectos social, económico y financiero, y de gestión, equipamiento y ordenamiento físico – espacial del campus universitario.
- l) Otras funciones que le sean encargadas por la Alta Dirección de la UNI.

Artículo 20 °.- OFICINA CENTRAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (OCDO)

Es el órgano de asesoramiento, responsable de proponer, orientar y conducir las acciones y procesos técnicos de desarrollo organizacional y gestión institucional contribuyendo a sus niveles de eficiencia y productividad en el cumplimiento de sus objetivos, políticas y metas, mediante el mejoramiento continuo y estandarización de los procedimientos administrativos.

Sus funciones generales son:

- a) Asesorar a la Alta Dirección en materia de desarrollo organizacional, comportamiento organizacional y racionalización de métodos de trabajo.
- b) Realizar estudios e investigaciones para proponer cambios y mejoras en el establecimiento de lineamientos, normas y directivas para el diseño de documentos de gestión en el marco de la dirección estratégica.
- c) Gestionar el mejoramiento continuo de la Universidad promoviendo propuestas referidas a planes y programas orientados al cambio, la adecuación sistemática de estructuras, funciones, cargos, directivas y procedimientos de trabajo.
- d) Desarrollar un sistema de evaluación y seguimiento de proyectos de desarrollo organizacional, racionalización de procedimientos y métodos de trabajo en la Universidad.

- e) Diseñar planes y programas para mejorar el comportamiento organizacional de la Universidad, con la finalidad de establecer una mejor relación con el personal y mejorar el clima laboral.
- f) Promover una transformación organizacional que permita la implementación de gobierno electrónico basado en gestión por resultados con enfoque de dirección estratégica.
- g) Asesorar la implementación y puesta en marcha de recomendaciones impuestas por el sistema normativo vigente.
- h) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 21°.- OFICINA CENTRAL DE CALIDAD UNIVERSITARIA (OCCU)

Es el órgano de asesoramiento dedicado a la mejora continua de la calidad, según los estándares académicos fijados por el sistema universitario nacional e internacional, orientados a la acreditación y certificación.

Sus funciones generales son:

- a) Asesorar a las Comisiones de Autoevaluación de la UNI
- b) Coordinar con las Facultades las actividades de calidad universitaria.
- c) Promover y apoyar los procesos de acreditación de las carreras de pregrado y programas de posgrado.
- d) Elaborar estudios situacionales de calidad universitaria en la UNI.
- e) Organizar cursos y eventos concernientes a la calidad universitaria.
- f) Generar y difundir indicadores de calidad universitaria.
- g) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

**Artículo 22°.- OFICINA CENTRAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y
CONVENIOS (OCCI)**

Es el órgano de asesoramiento encargado de formular y ejecutar la política de relaciones internacionales de la Universidad con instituciones del extranjero mediante la celebración de convenios y demás formas de cooperación.

Sus funciones generales son:

- a) Proponer la política y el Plan Anual de Cooperación Internacional.
- b) Gestionar la celebración de convenios, programas y proyectos de cooperación internacional.
- c) Apoyar los programas de intercambio académico internacional
- d) Apoyar y asesorar a otras unidades orgánicas para concertar convenios, proyectos u otras formas de cooperación internacional.
- e) Gestionar y participar en la asignación de fondos especiales destinados a apoyar la cooperación internacional.
- f) Mantener actualizado el sistema de información relacionado a la cooperación internacional y proceder a su difusión.
- g) Formular y evaluar proyectos de cooperación internacional.
- h) Organizar y participar en redes internas y externas para la cooperación internacional universitaria.
- i) Apoyar las acciones de cooperación técnica que contribuyan a fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico
- j) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

TÍTULO VI: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 23°.- SECRETARÍA GENERAL (SG)

Es el órgano de apoyo encargado de la conducción y supervisión del sistema de administración documentaria, del registro y certificación oficial de las acciones de información y comunicación, en apoyo a la adopción, difusión y cumplimiento de las decisiones de los órganos de gobierno y autoridades.

Sus funciones generales son:

- a) Organizar y conducir los procesos de recepción, registro y distribución de la correspondencia y documentación dirigida a la UNI o que egresa de ella.
- b) Formular actas, directivas, resoluciones y otros documentos relativos a acuerdos y disposiciones de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Rectorado.

- c) Actuar como Secretario de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario; y apoyar al Rectorado, en lo relacionado a la convocatoria, citaciones, información y comunicaciones de dichos órganos.
- d) Informar sobre trámites y estado de expedientes, prestando orientación adecuada al solicitante.
- e) Dar curso a las informaciones oficiales y otras de interés general para el conocimiento de la comunidad universitaria y del exterior, a través de La Gaceta u otros medios.
- f) Tramitar, extender y registrar los grados, títulos, certificaciones académicas y honoríficas que otorga la UNI, extender duplicados de los grados y títulos y constancias.
- g) Autenticar los documentos oficiales y proponer mejoras en el sistema de administración documentaria y registro de las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad.
- h) Organizar y conducir el Archivo Central y realizar otras funciones en materia de su competencia que le señale la Alta Dirección.

Artículo 24°.- OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS (RRPP)

Es el órgano de apoyo a cargo de los programas y actividades de comunicación e información. Elabora el material necesario de prensa y difusión con el propósito de hacer conocer las actividades de la UNI, proyectando su imagen institucional.

Sus funciones generales son:

- a) Planear, organizar y ejecutar las actividades de comunicación e información de acuerdo a la política y objetivos institucionales.
- b) Asesorar al Rectorado en asuntos de comunicación e información.
- c) Mantener informados a la comunidad universitaria y al público en general sobre los logros, los programas y proyectos de la UNI, mediante de su difusión en publicaciones como revistas, boletines y folletos.
- d) Reportar al Rectorado sobre cualquier información relacionada con la UNI, que aparezca en los medios de comunicación.
- e) Apoyar la difusión de las actividades científicas, tecnológicas y culturales que realice la UNI o en las que intervenga.
- f) Organizar y apoyar, de acuerdo al protocolo establecido, la realización de ceremonias y eventos oficiales.

- g) Promover relaciones con entidades públicas y privadas para el mejor logro de los fines institucionales.
- h) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 25°.- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (OGA)

Es el órgano de apoyo encargado de dirigir, coordinar, regular, controlar y evaluar las actividades administrativas, económicas, financieras, de recursos humanos y recursos materiales de la UNI.

Sus funciones generales son:

- a) Planificar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar los sistemas administrativos y los respectivos procesos que se dan en ellos.
- b) Velar por la correcta aplicación de la legislación inherente a los sistemas que conducen, a la optimización permanente del uso de los recursos y la obtención oportuna de resultados.
- c) Asistir a la Alta Dirección con la información técnica pertinente, para el establecimiento de políticas administrativas.
- d) Proponer políticas y estrategias institucionales que coadyuven al mejor funcionamiento de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, recursos humanos, control patrimonial, abastecimiento y servicios en forma integral.
- e) Promover la celebración de convenios que favorezcan el desarrollo y la gestión de la universidad.
- f) Disponer la integración de la información contable, económica, patrimonial, de recursos humanos, materiales y servicios para conocimiento de las instancias respectivas, y para la oportuna toma de decisiones y adopción de medidas correctivas necesarias.
- g) Elaborar directivas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos de la Universidad y para el mejor desenvolvimiento operativo de las unidades que conforman la Oficina General de Administración.
- h) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le sean asignadas por la Alta Dirección.



Artículo 26°.- OFICINA DE REGISTRO CENTRAL Y ESTADISTICA (ORCE)

Es el órgano de apoyo responsable de desarrollar todos los procesos de registro, matrícula y control de notas de los alumnos, desde su ingreso hasta su graduación.

Sus funciones generales son:

- a) Diseñar y proponer políticas, normas y procesos estándares que sirvan de base para el desarrollo, uso y aplicación de la información en los procesos de gestión académica de la Universidad con la utilización de tecnología de punta.
- b) Tener a su cargo los registros académicos de la UNI, en coordinaciones con las Facultades, manteniéndolos actualizados y debidamente clasificados.
- c) Tramitar y emitir las constancias de egresados y certificados oficiales de estudios.
- d) Elaborar y proporcionar la información estadística pertinente que requiera la Alta Dirección, Facultades y otras dependencias.
- e) Registrar, clasificar, catalogar y conservar todo tipo de información y documentación académica y proporcionar los servicios de consulta.
- f) Realizar estudios sobre asuntos relacionados con los aspectos académicos.
- g) Publicar regularmente información estadística sobre la actividad académica, vía Web.
- h) Elaborar y actualizar los padrones de egresados, bachilleres, titulados, y de ser el caso los de posgrado.
- i) Prestar apoyo a otras dependencias para la realización de encuestas, censos, estudios y otros trabajos relacionados con asuntos académicos de la universidad.
- j) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 27°.- OFICINA CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO (OCBU)

Es el órgano de apoyo encargado de cumplir la política de organización de programas y servicios de bienestar de la comunidad universitaria, promoviendo y apoyando mejores condiciones de desarrollo físico, intelectual y social de sus integrantes.

Sus funciones generales son:

- a) Asesorar al Rector y autoridades universitarias en la formulación y ejecución de la política de bienestar de los miembros de la comunidad universitaria.
- b) Administrar los servicios de salud y psicología de la UNI con énfasis en acciones preventivas.
- c) Organizar el trabajo de asistencia social de acuerdo al estudio actualizado de las condiciones socio-económicas de alumnos, docentes y personal administrativo.
- d) Organizar los programas y ayudantías de becas (alimentación, vivienda, apoyo económico), préstamos para los alumnos.
- e) Promover y apoyar acciones de educación social, comunicación y desarrollo personal.
- f) Administrar el seguro médico estudiantil.
- g) Administrar los servicios del comedor universitario, control de los concesionarios de alimentación y de la residencia de los alumnos.
- h) Administrar, promover y apoyar las actividades de recreación, educación física y deportes.
- i) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 28°.- OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN (OCAD)

Es el órgano de apoyo encargado de organizar, ejecutar y evaluar el proceso de admisión a la UNI, asegurando la incorporación de alumnos que destaquen por sus méritos con capacidad para seguir estudios universitarios.

Sus funciones generales son:

- a) Organizar, ejecutar y evaluar los procesos de admisión, traslados externos, segunda profesión, convenios y procesos afines.
- b) Organizar, ejecutar y evaluar procesos de selección para las entidades públicas y privadas que puedan requerir estos servicios, así como de otras actividades afines.
- c) Facilitar información sobre los procesos de admisión y afines a los órganos de gobierno y dependencias.
- d) Difundir, publicar, analizar y evaluar permanentemente los resultados de los exámenes y procesos de admisión.

- e) Publicar los solucionarios de exámenes de admisión realizados y los prospectos para cada nueva convocatoria.
- f) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 29°.- CENTRO DE RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)

Es el órgano de apoyo encargado de conservar, sistematizar y difundir el acervo bibliográfico, documental y digital de la UNI.

Sus funciones generales son:

- a) Formular y ejecutar la gestión bibliotecaria de acuerdo a los lineamientos de política institucional y de desarrollo.
- b) Propiciar el desarrollo sistemático e integral de las bibliotecas de las Facultades.
- c) Elaborar el Plan Operativo Anual del Centro.
- d) Organizar, integrar y conservar el acervo bibliográfico documental y, que constituye el patrimonio cultural de la UNI.
- e) Evaluar, coordinar y propiciar el uso adecuado de los servicios bibliográficos.
- f) Formular y ejecutar proyectos y programas específicos, inherentes a su organización administrativa.
- g) Organizar la prestación de los servicios de lectura, referencias y consultas, préstamos domiciliarios, inscripción de lectores y otros.
- h) Orientar a los usuarios en la utilización óptima de los servicios ofrecidos por la sala de tesis, hemeroteca y mediateca.
- i) Estructurar y desarrollar un sistema de procesamiento de datos relacionado a la utilización rápida, efectiva y eficiente del material bibliográfico y digital.
- j) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.



TÍTULO VII: ÓRGANOS DE LÍNEA

CAPÍTULO I: FACULTADES

Artículo 30°.- FACULTADES

Las Facultades son órganos de línea de la Universidad que tienen por finalidad la formación académica profesional, la investigación, la extensión y proyección social y la producción de bienes y servicios, en concordancia con su especialización y fines de la Universidad.

Las Facultades de la UNI son:

- Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes (FAUA)
- Facultad de Ciencias (FC)
- Facultad de Ingeniería Ambiental (FIA)
- Facultad de Ingeniería Civil (FIC)
- Facultad de Ingeniería Económica, Estadística y Ciencias Sociales (FIEECS)
- Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica (FIEE)
- Facultad de Ingeniería Geológica, Minera y Metalúrgica (FIGMM)
- Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas (FIIS)
- Facultad de Ingeniería Mecánica (FIM)
- Facultad de Ingeniería de Petróleo, Gas Natural y Petroquímica (FIPP)
- Facultad de Ingeniería Química y Textil (FIQT)

Las Facultades tienen sus propios documentos de gestión aprobados por el Consejo de Facultad, previa opinión técnica de la Oficina Central de Desarrollo Organizacional y sancionados por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II: ESCUELA DE POSGRADO

Artículo 31°.- Es el órgano de línea responsable de propiciar la preparación y disposición al servicio del país de investigadores, docentes y especialistas a nivel de posgrado, mediante estudios conducentes a la obtención de títulos de Segunda Especialización, grados de Maestro y Doctor, u otras Certificaciones.

Sus funciones generales son:

- a) Administrar el sistema integrado de gestión académica de los estudios de posgrado.

- b) Proponer programas para facilitar los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación de los programas de posgrado.
- c) Proponer reglamentos, normas y directivas inherentes a los estudios y los grados académicos.
- d) Ejecutar los procedimientos administrativos conducentes a la admisión para los estudios de posgrado.
- e) Promover la creación y realización de nuevos programas de especialización, diplomados, cursos taller, seminarios, conferencias y otros, así como incentivar la ejecución de trabajos de investigación a nivel posgrado.
- f) Apoyar y facilitar la gestión integrada para el acceso y la cooperación técnica nacional e internacional para los estudios de posgrado.
- g) Emitir certificados, constancias de estudios y de posgrado.
- h) Proponer ante el Consejo Universitario la revalidación o reconocimiento de grados académicos de posgrado de otras universidades nacionales y extranjeras.
- i) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

CAPÍTULO III: INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 32.- Los institutos de investigación de la UNI son:

- a) Instituto General de Investigación
- b) Laboratorio Nacional de Hidráulica
- c) Centro de Energías Renovables
- d) Centro de Tecnologías de Información y Comunicaciones
- e) Centro de Investigaciones Sísmicas y Mitigación de Desastres (CISMID)
- f) Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones.
- g) Instituto de Matemática y Ciencias Afines.

Artículo 33°.- INSTITUTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN (IGI)

Es el órgano adscrito al Vicerrectorado de Investigación, encargado de ejecutar las políticas de investigación de la Universidad.

Sus funciones generales son:

- a) Promover y coordinar la investigación y el trabajo científico en la UNI.

- b) Fomentar la creación intelectual y la ejecución de proyectos de interés nacional y regional.
- c) Promover el desarrollo y la adecuación de tecnologías a las necesidades del país.
- d) Coordinar con las comunidades locales y las instituciones representativas, preferentemente aquellas vinculadas a las transformaciones de la producción y los servicios sociales.
- e) Editar y distribuir el Plan Único de Investigación a las Facultades y a otras unidades orgánicas.
- f) Formular el Plan Anual de Trabajo y proponerlo al Consejo Universitario para su aprobación, así como supervisar su cumplimiento.
- g) Publicar como mínimo una vez al año los resultados de las investigaciones, y ponerlas a disposición del Estado, de los sectores productivos, de las organizaciones de carácter científico, social y cultural, y otros de la misma naturaleza.
- h) Coordinar con otras universidades y entidades que realizan labor de investigación, la ejecución de actividades y proyectos.
- i) Gestionar recursos financieros y económicos para apoyar económicamente a los institutos de investigación de las Facultades.
- j) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

Artículo 34°.- LABORATORIO NACIONAL DE HIDRÁULICA (LNH)

Es el órgano que desarrolla investigación científica, aplicada y consultoría especializada en el campo de los recursos hídricos.

Sus funciones generales son:

- a) Realizar consultoría especializada en el campo de los recursos hídricos.
- b) Efectuar estudios de Ingeniería Naval, orientados a ensayos de resistencia de modelos a escala para el diseño de embarcaciones.
- c) Realizar estudios, investigaciones y verificaciones en modelos de similitud hidráulica y otros para proyectos y obras, a solicitud de otras entidades o empresas del Estado y entidades privadas.

- d) Proporcionar los medios para la enseñanza práctica de la hidráulica, mecánica de fluidos y sus ramas de aplicación en la UNI, así como para otros centros de educación superior que lo soliciten.
- e) Proporcionar los medios para la investigación básica aplicada en el ámbito de su competencia, de acuerdo a los planes y programas aprobados por su Comité Directivo.
- f) Realizar y certificar la contrastación oficial de instrumentos medidores para fluidos y de maquinarias hidráulicas.
- g) Difundir los resultados de las investigaciones y estudios que realice.
- h) Promover el intercambio científico y tecnológico con instituciones similares nacionales y extranjeras, así como el perfeccionamiento técnico del personal de las entidades que lo soliciten.
- i) Propiciar la celebración de convenios o contratos con las entidades del sector público o privado, nacional e internacional relacionadas a su campo de acción.
- j) Apoyar otras actividades inherentes al desarrollo de la ingeniería hidráulica.
- k) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 35°.- CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES (CER)

Es el órgano responsable de promover el uso de las energías renovables a través del desarrollo de tecnologías tendientes a la conservación del ambiente, así como realizar tareas básicas de investigación y desarrollo, promoción, capacitación, divulgación y transferencia tecnológica.

Sus funciones generales son:

- a) Promover el uso de las energías renovables a través del desarrollo de tecnologías apropiadas.
- b) Realizar tareas de investigación y de desarrollo, promoción, capacitación, divulgación y transferencia tecnológica en el área de las energías renovables.
- c) Convocar la participación y la cooperación de las facultades y órganos de la UNI, cuyo campo de actividad sea afín con el CER-UNI.
- d) Mantener relación con otras universidades, y entidades, cuyo campo de actividad sea afín con el del CER.



- e) Propiciar la formación y capacitación permanente en temas relacionados al desarrollo de tecnologías alternativas y el uso eficiente de la energía, mediante cursos, seminarios y otros.
- f) Participar en eventos nacionales e internacionales con el fin de difundir y promocionar información referente al desarrollo de las energías renovables y sus tecnologías en el país, así como para la discusión e intercambio de experiencias.
- g) Participar y fomentar la ejecución de proyectos de interés nacional y regional en las áreas de su competencia.
- h) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 36°.- CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (CTIC).

Es el órgano responsable de ejecutar los lineamientos de política en materia de tecnologías de información y comunicaciones. Apoya a las dependencias de la UNI en la formación de profesionales, la investigación científica y tecnológica, la extensión y proyección social, así como en la gestión institucional.

Sus funciones generales son:

- a) Elaborar y desarrollar sistemas y soluciones informáticas para la UNI y terceros.
- b) Elaborar el Plan Informático de la Universidad en coordinación con la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.
- c) Normar y estandarizar el desarrollo, aplicaciones y administración de los recursos de software, hardware y comunicaciones en la UNI.
- d) Desarrollar actividades de capacitación para la formación de alumnos en el Programa de Ayudantía Anual y en cursos especializados de extensión en tecnologías de información y comunicaciones.
- e) Administrar la red de comunicaciones de la UNI y asegurar su mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo.
- f) Brindar soporte técnico de hardware y software oportuno a las dependencias de la UNI.
- g) Proporcionar a los órganos de gobierno y autoridades de la Universidad, información oportuna y adecuada de su competencia para una eficaz toma de decisiones.

- h) Apoyar la enseñanza de tecnologías de información y comunicaciones que ejecuten las Facultades, así como el desarrollo de sistemas de instrucción en el campo virtual.
- i) Asesorar e incentivar la investigación en tecnologías de información y comunicaciones.
- j) Monitorear los avances de las TIC creadas en diferentes contextos internacionales y evaluar su desarrollo y aplicación en la UNI.
- k) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 37°.- CENTRO DE INVESTIGACIONES SÍSMICAS Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (CISMID)

Es un órgano de la UNI que coordina para fines académicos directamente con la Facultad de Ingeniería Civil. Se encarga de realizar estudios multidisciplinarios sobre desastres naturales y de proponer acciones tendientes a prevenir y/o mitigar sus efectos.

Sus funciones generales son:

- a) Desarrollar técnicas y tecnologías a través de la investigación para la mitigación de desastres a nivel nacional e internacional.
- b) Divulgar las experiencias obtenidas en investigaciones por medio de cursos, simposios y seminarios.
- c) Coordinar con la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Civil y áreas afines el desarrollo de cursos de Segunda Especialización, referentes a las áreas de estudio en que se desarrolla el CISMID.
- d) Ofrecer servicios de asesoría, consultoría, desarrollo de proyectos y ensayos de laboratorio.
- e) Coordinar con instituciones nacionales, internacionales y empresas la elaboración de proyectos de investigación y organización de cursos relacionados a la investigación sísmica y mitigación de desastres.
- f) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 38°.- INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TELECOMUNICACIONES (INICTEL-UNI).

Es el órgano que tiene por finalidad la investigación científica y tecnológica, el desarrollo de estudios técnicos y proyectos, así como la formación, capacitación y especialización en el ámbito de las telecomunicaciones.

Sus funciones generales son:

- a) Ejecutar, planificar y orientar proyectos de investigación, trabajos científicos y tecnológicos relacionados con las telecomunicaciones y áreas afines.
- b) Proponer normas técnicas de funcionamiento, instalación y mantenimiento de sistemas y equipos de telecomunicaciones y áreas afines, así como realizar actividades de homologación.
- c) Establecer y operar un sistema de información y documentación en el campo de las telecomunicaciones y áreas afines.
- d) Prestar servicios de asesoría y consultoría en las áreas de su competencia.
- e) Representar por encargo del titular del pliego, al país ante los organismos científicos y tecnológicos internacionales en asuntos, eventos y reuniones relacionadas con la investigación y capacitación en el área de las telecomunicaciones, y de conformidad con las políticas de la institución.
- f) Proponer por iniciativa propia o por convenios y/o contratos con terceros, programas y filiales dentro del territorio nacional.
- g) Gestionar y captar la cooperación técnica y financiera que requiera INICTEL.
- h) Celebrar convenios y/o contratos con entidades o personas de derecho público o privado del país o del extranjero, para realizar actividades de programas de capacitación y especialización; el desarrollo de procesos de normalización y acreditación profesional; acciones de investigación y ejecución de estudios y proyectos de telecomunicaciones y afines.
- i) Realizar otras actividades en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 39°.- INSTITUTO DE MATEMÁTICA Y CIENCIAS AFINES (IMCA)

Es el órgano encargado de promover y desarrollar la investigación, la docencia y la enseñanza en Matemática y ciencias afines al más alto nivel en el país.

Sus funciones generales son:

- a) Desarrollar la matemática en general y con énfasis específicos en los modelos matemáticos para la ciencia y la tecnología, en especial, aplicadas a la ingeniería.
- b) Apoyar los estudios de posgrado con la finalidad de crear un plantel de matemáticos peruanos doctorados en el Perú y en el extranjero que realicen investigación en matemática.
- c) Cooperar con las Facultades y en especial con la Facultad de Ciencias, en la elaboración de tesis y en el desarrollo del posgrado en el marco de proyectos de investigación.
- d) Convocar, como parte de sus actividades, a los profesores y a los visitantes matemáticos del extranjero de alto nivel científico.
- e) Promover la realización de congresos de Matemática de alto nivel científico como parte de su compromiso de estimular el estudio de la Matemática y ciencias afines.
- f) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

CAPÍTULO IV: CENTROS DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL Y CULTURAL

Artículo 40°.- CENTRO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL (CEPS)

Es el órgano responsable de la ejecución de la política institucional de extensión y proyección social, y de la integración de la UNI a la comunidad local, regional y nacional.

Sus funciones generales son:

- a) Elaborar los lineamientos de política institucional de extensión y proyección social.
- b) Participar en las acciones de desarrollo y formación de profesionales de mando medio, trabajadores manuales calificados y de perfeccionamiento profesional.
- c) Orientar el concurso y participación de la comunidad universitaria hacia el ámbito nacional y local.
- d) Orientar los estudios y prácticas pre profesionales de los alumnos de la UNI, en apoyo directo a los sectores sociales y productivos locales.

Artículo 41. CENTRO CULTURAL (CECU).

Es el órgano responsable de la elaboración e implementación de la política del patrimonio cultural, orientada a su apropiación social y respeto de la diversidad cultural.

Sus funciones generales son:

- a) Elaborar y ejecutar las políticas, estrategias y objetivos de la UNI, en materia de desarrollo cultural, así como la identificación, conservación, preservación, promoción, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural de la UNI.
- b) Promover el desarrollo, consolidación y difusión en la comunidad nacional del patrimonio cultural, artístico y científico de los pueblos del Perú y del mundo.
- c) Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, orientada a ejecutar proyectos y programas culturales.
- d) Promover, apoyar y asesorar las iniciativas particulares o de grupos, cuyo objeto sea la creación y difusión de actividades artísticas de su competencia.
- e) Proponer y coordinar convenios específicos que contribuyan al logro de objetivos institucionales en el ámbito de su competencia.
- f) Coordinar con otras entidades del Estado la conducción de acciones de defensa y gestión del patrimonio cultural de la Nación.
- g) Emitir opinión sobre temas culturales vinculados a la comunidad universitaria, local, regional, o nacional.
- h) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne la Alta Dirección.

TÍTULO VIII: ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42°.- Se denominan órganos desconcentrados a las unidades productivas de bienes y/o servicios pertenecientes a la Administración General cuyo objetivo principal es apoyar los distintos programas y actividades administrativas, académicas, de investigación y extensión y proyección social. Su carácter desconcentrado se debe a la especialización de su infraestructura, organización y gestión productiva. Los órganos desconcentrados de la UNI son:

- a) Instituto de Petróleo y Gas (IPEGA)
- b) Centro de Estudios Preuniversitario (CEPRE-UNI)
- c) Centro de Infraestructura y Proyectos (CENIP)
- d) Centro de Infraestructura Universitaria (CIU)

- e) Centro de Producción de Bienes y Servicios (CEPROBYS)
- f) Instituto de Ciencias de la Información. (ICI-UNI)
- g) Editorial UNI.

Artículo 43°.- INSTITUTO DE PETRÓLEO Y GAS (IPEGA)

Es el órgano que se encarga de promover actividades de investigación destinadas al desarrollo de la industria del petróleo y gas.

Sus funciones generales son:

- a) Promover actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica de la industria del petróleo y el gas.
- b) Brindar capacitación y asesoramiento en las diferentes especialidades afines a la industria de los hidrocarburos.
- c) Difundir los beneficios de la utilización del gas, como generador de energía en la industria, transporte, consumo doméstico y como insumo de productos petroquímicos.
- d) Participar en las políticas ambientales y de seguridad del país, opinando eventualmente en posibles conflictos que pueda ocurrir en las etapas de la explotación, transporte, distribución, almacenamiento y comercialización de los hidrocarburos.
- e) Efectuar estudios inherentes a la legislación del petróleo y del gas natural.
- f) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 44°.- EDITORIAL UNI (EDUNI).

Es el órgano responsable de ejecutar la política institucional de la edición de libros, revistas y otras publicaciones necesarias para la enseñanza y la investigación, así como, para la actividad cultural, la proyección social y la vida académico-administrativa de la UNI.

Sus funciones generales son:

- a) Apoyar las actividades académicas de enseñanza e investigación y otras de carácter institucional mediante la edición de publicaciones.
- b) Promover las publicaciones de la UNI, gestionando programas de incentivos para la edición de libros, revistas u otros.

- c) Asesorar al Rector en la definición de la política de publicaciones de la UNI.
- d) Gestionar y asegurar la edición de las publicaciones de la UNI con calidad y oportunidad.
- e) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 45°.- CENTRO DE ESTUDIOS PRE- UNIVERSITARIO (CEPRE-UNI).

Es el órgano encargado de impartir enseñanzas teórico-prácticas a sus alumnos, fomentando conocimientos y habilidades requeridas para su admisión a la UNI.

Sus funciones generales son:

- a) Impartir las enseñanzas teórico-prácticas a sus alumnos, fomentando conocimientos y habilidades requeridas para su admisión a la Universidad, y para que los estudiantes provenientes de este centro tengan la capacidad que garanticen un buen rendimiento en los primeros cursos universitarios.
- b) Participar en la selección de los estudiantes mejor calificados mediante el ingreso directo para proseguir estudios de Arquitectura, Ciencias e Ingeniería, que ocupen en estricto orden de mérito una de las vacantes asignadas por el Consejo Universitario.
- c) Mantener al día la información documentada de los procesos académicos y resultados de la organización y gestión para dar cuenta a la Administración Central, con fines estadísticos de evaluación y de control.
- d) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 46°.- CENTRO DE INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS (CENIP).

Es el responsable de la elaboración, ejecución y control de los proyectos, obras y edificaciones principalmente para terceros.

Sus funciones generales son:

- a) Elaborar Proyectos bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública, Planes Maestros y Expedientes Técnicos.
- b) Supervisar y ejecutar obras de infraestructura, con autorización del Comité Directivo.



- c) Emitir opinión técnica en su especialidad cuando sea solicitada por otras unidades orgánicas, las autoridades universitarias o solicitadas por terceros.
- d) Planificar y ejecutar los procesos de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicio para la ejecución de proyectos y obras externas.
- e) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.

Artículo 47°.- CENTRO DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA (CIU)

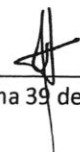
Es el órgano responsable de la formulación, ejecución y control de proyectos, obras y edificaciones de desarrollo de la infraestructura física de la Universidad Nacional de Ingeniería, en concordancia con la política y planes de desarrollo de su planta física.

Sus funciones generales son:

- a) Proponer a la Alta Dirección la ejecución de proyectos y obras de desarrollo de la infraestructura física de la UNI.
- b) Programar, organizar, ejecutar, coordinar y controlar las acciones de mantenimiento y reparación de la infraestructura física de la UNI.
- c) Planificar y ejecutar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, para la ejecución de los proyectos de inversión de la UNI.
- d) Levantar y mantener actualizado el catastro general de los bienes inmuebles de la UNI.
- e) Elaborar los estudios de pre inversión y los expedientes técnicos de los proyectos de infraestructura de la UNI.
- f) Ejecutar las obras internas de la UNI de acuerdo a los estudios definitivos, y encargarse de la supervisión, control y recepción de las obras internas realizadas por terceros.
- g) Prestar apoyo técnico en lo concerniente a las valorizaciones y declaraciones de fábrica para el registro, legalización y control patrimonial de los bienes inmobiliarios de la UNI, en coordinación con el Área de Patrimonio.
- h) Realizar otras funciones en materia de su competencia que le asigne el Comité o la Alta Dirección.

Artículo 48°.- CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CEPROBYS)

Es el órgano encargado de promover, supervisar y evaluar las actividades de producción de bienes y servicios realizadas por las unidades de gestión productiva (UGP).



Sus funciones generales son:

- a) Proponer a las autoridades universitarias los lineamientos de supervisión y evaluación de las actividades de producción de bienes y prestación de servicios a terceros que realizan las Unidades de Gestión Productiva.
- b) Proponer normas y directivas técnicas orientadas a la gestión de las actividades de las UGP.
- c) Difundir la oferta de bienes y servicios de la UNI. a la Comunidad.
- d) Promover la inclusión de alumnos, egresados y técnicos de la UNI en las actividades de producción de bienes y servicios a cargo de las UGP.
- e) Coordinar con las Facultades la inclusión de las prácticas pre profesionales en las actividades de producción de bienes y servicios a cargo de las UGP.
- f) Presentar informes periódicos y la memoria anual de la gestión productiva de bienes y servicios de la UNI.
- g) Otros asuntos relacionados con las actividades de producción de bienes y servicios y los que le encargue la Alta Dirección.

Artículo 49°.- INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN (ICI-UNI)

Es el órgano encargado de formar y capacitar técnicos en las especialidades de sistemas, informática, computación, telemática y ciencias afines.

Sus funciones generales son:

- a) Formar técnicos según la demanda laboral.
- b) Planificar, organizar, dirigir y controlar las diferentes actividades académico – administrativas que por su naturaleza deba realizar para lograr sus objetivos establecidos.
- c) Planificar, ejecutar y evaluar los planes curriculares.
- d) Crear y promover nuevas disciplinas tecnológicas en función de la demanda y avance tecnológico.
- e) Otras funciones que le asigne el Comité Directivo o la Alta Dirección.



TÍTULO IX: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 50°.- El Rector dirige y conduce las relaciones interinstitucionales con el sector público y privado a nivel nacional e internacional.

La UNI mantiene relaciones de coordinación y cooperación con las instituciones universitarias nacionales y extranjeras, con los organismos del gobierno nacional, regional y local, **y la empresa privada.**

Artículo 51°.- La UNI, representada por el Rector, podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos o cartas de intención para la realización de sus fines. Los titulares de los órganos fundamentales, podrán suscribir conjuntamente con el Rector, o por delegación de éste, los instrumentos respectivos, los mismos que contarán con los informes técnicos y legales que los justifiquen.

Artículo 52°.- La promoción de acuerdos, convenios y contratos con entidades nacionales o extranjeras es atribución de las Facultades, la Oficina Central de Cooperación y Convenios Internacional, el Instituto General de Investigación, INICTEL, el Centro de Extensión y Proyección Social y la Oficina Central de Planificación y Presupuesto.

TÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Los docentes de la UNI se rigen por las normas dictadas para los docentes de las universidades públicas y las disposiciones del Estatuto. Los profesores contratados se rigen por los términos del respectivo contrato.

Segunda.- Los trabajadores no docentes de la UNI se rigen por las normas laborales que conciernen a los funcionarios y servidores públicos.

Tercera.- El manejo de los recursos provenientes de las actividades de producción de bienes y servicios se rige por su propio reglamento y las normas de contabilidad general y de costos propios de la gestión institucional. En la Oficina Central de Economía y Finanzas, habrá una sección especial para atender los asuntos contables de las unidades de gestión productiva que al término del ejercicio económico, elaborará los informes y estados financieros que se consolidarán en la cuenta general de la Universidad.

Cuarta.- Las unidades de gestión productiva están sujetas a las normas de ejecución del presupuesto y las de control. El Órgano de Control Institucional (OCI) efectuará el control posterior de la gestión de dichas unidades.

Quinta.- Las unidades orgánicas que conforman la estructura aprobada por este reglamento procederán a formular sus respectivos manuales de organización y funciones en el plazo de 60 días a partir de su fecha de vigencia. La Oficina Central de Desarrollo Organizacional queda autorizada para coordinar y asesorar dichas acciones.

Sexta.- La implementación de la estructura orgánica aprobada en el presente reglamento se efectuará en el lapso de 60 días. Para ello, el Rector tomará las medidas que considere convenientes sin afectar los derechos de los trabajadores.

Séptima.- El Cuadro para Asignación de Personal (CAP), se adecuará a la estructura orgánica aprobada en el presente reglamento.

Octava.- El Manual de Organización y Funciones (MOF) de la administración central y de los órganos desconcentrados serán aprobados mediante Resolución Rectoral.

Novena.- Los órganos de línea, asesoramiento y apoyo, dependen directamente del Rectorado. Las Unidades dependen de sus correspondientes oficinas y direcciones.

Décima.- Son funciones y atribuciones que corresponden a los Directores y Jefes de Oficina:

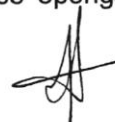
- Proponer la aprobación y controlar la ejecución de los planes operativos de las unidades orgánicas conformantes del órgano respectivo.
- Revisar, proponer, aprobar, visar y dar trámite según corresponda, a los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes y sean sometidos a su consideración.
- Proponer normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de su área.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en los sistemas administrativos del Sector Público, en la parte que les corresponda, así como los encargos que se les asigne.

Décima Primera.- Cada órgano consultivo y de coordinación que se establezca como comité o comisión deberá indicar qué órgano o unidad orgánica de la UNI les proporciona el apoyo administrativo. El funcionamiento de comités y comisiones se regulan por resolución administrativa.

Décima Segunda.- Por excepción las denominaciones de Primer Vicerrectorado: de Investigación, y Segundo Vicerrectorado: Académico, consignados en los artículos 13° y 14° del presente Reglamento, serán de aplicación desde la próxima elección de autoridades, a partir del año 2014.

Décima Tercera.- El presente Reglamento de Organización y Funciones entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Décima Cuarta.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente norma.



DICIEMBRE 2013